ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2010-CM/MPJ

Jauja, 27 de Diciembre de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 024-2010, de fecha 14 de diciembre del 2010; y,

VISTO:
El Informe Nº 217-2010-SGGA/MPJ de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe Legal Nº 434-2010-OAL/MPJ de Asesoría Legal y el Dictamen Nº 001-2010-CGA/MPJ de la Comisión de Gestión Ambiental, sobre propuesta de Ordenanza Municipal para Declarar como Área de Conservación Ambiental la Micro Cuenca de la Laguna de Paca, a fin mejorar y conservar los servicios ambientales de la Micro Cuenca de Paca; y,

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales así mismo en el artículo 68º, seña la obligación del Estado de promover la conservación de la diversidad biológica, a la misma que también le corresponde a los gobiernos municipales;

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73º inciso 3.1 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga a las municipalidades competencias en relación a la protección ambiental; asimismo, emitir normas técnicas generales en materia del espacio físico y uso del suelo;

Que, habiéndose llevado a cabo diversos talleres, con la población y actores relacionados con la Laguna de Paca, se ha obtenido el Diagnostico Ambiental Local de la Laguna de Paca, el mismo que detalla que existen problemas asociados a la gestión ambiental, reconociendo entre ellos: La depredación de la flora y fauna silvestre, el deficiente manejo de los residuos sólidos y líquidos, la escasa cultura ambiental, contaminación del aire, el uso indiscriminado de agroquímicos, contaminación visual y sonora, deforestación, contaminación por efluentes, contaminación de las fuentes hídricas y otros, en la Laguna de Paca. Estos talleres han sido realizados de manera participativa con los actores sociales y políticas de los distritos de Paca, Pancán, San Pedro de Chunán y Jauja, diagnóstico que es ratificado por los miembros de la Comisión Ambiental Municipal, en la provincia de Jauja;

JR. AYACUCHO Nº 856 - APARTADO 66
TELEFAX (065) 362165 - TELF. 362075 - 362904 - 361630

Que, la Laguna de Paca, viene soportando una eutrofización por las diversas actividades socio-económicas que se realizan sin el debido control; así, mismo se tiene la fuerte presión antrópica sobre los recursos naturales y en especial la biodiversidad, que afectan severamente su habitad, poniendo en serio riesgo el equilibrio ecológico y por ende la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras;

Que, el ecosistema de la Micro Cuenca de Paca es de importancia Provincial, nos provee de diversos servicios ambientales; además alberga recursos ecológicos singulares, como, fuentes de agua para consumo humano y para la agricultura, belleza paisajística, plantas medicinales etc., que fortalecen la gran base de recursos para el desarrollo de diversas actividades económicas eco-eficientes basados en la ZEE de la micro cuenca;

Que, la Laguna de Paca, se ubica dentro de la jurisdicción de la Provincia de Jauja y los distritos de Paca, Pancán y San Pedro de Chunán, existiendo una propuesta para constituirla como área de conservación ambiental, con el fin de asegurar la preservación, conservación y uso sostenible de los recursos hídricos, así mismo recuperar y conservar eco-eficientemente las comunidades de fauna silvestre y paisaje natural de acuerdo a la normatividad legal vigente;

Que, es necesario garantizar la continuidad de la conducción de esta área de conservación ambiental de manera compartida, con las entidades comprometidas en esta tarea, debiendo la Municipalidad Provincial de Jauja concertar para implementar y fortalecer un Comité de Gestión con la participación de principales representantes de instituciones, asociaciones u organizaciones de la Provincia y principalmente de la micro cuenca;

Que, es necesario dar legalidad al Área de Conservación Ambiental, definida con criterio de cuenca, donde se encuentra la delimitación de la faja marginal de la Laguna de Paca, delimitada por el ex ATDR, con el fin de dar cumplimiento a la Ley a través de la declaración de áreas intangibles de propiedad del Estado, prohibiendo el uso agrícola y asentamiento humano;

Que, el Reglamento de la Ley General de Recursos Hídricos, tiene por objeto regular el uso y gestión de los recursos hídricos que comprenden al agua continental: superficial y subterránea y los bienes asociados a esta; así mismo, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, todo ello con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338;

Que, revisados los actuados y la propuesta sustentatoria del área para que se constituya Área de Conservación Ambiental el ámbito de la jurisdicción de la Laguna de Paca, la misma que es materia de la presente ordenanza, siendo admitida por la entidad, y efectuadas las coordinaciones correspondientes ante las instancias técnicas y ante el Concejo Municipal, se concluyó que además de lo propuesto debe adecuarse un procedimiento que sea más acorde a lo establecido en la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas sobre la materia, siendo necesario proyectar un reglamento que regule las condiciones, responsabilidades, infracciones y sanciones a quienes

JR. AYACUCHO Nº 856 - APARTADO 66
TELEFAX (065) 362165 - TELF. 362075 - 362904 - 361630

trasgredan el marco legal para efectos de que se cumpla el objetivo de conservación ambiental;

Que, igualmente se denotó una duplicidad de funciones y responsabilidades entre la Municipalidad Provincial y las Municipalidades Distritales del ámbito de la jurisdicción de la Laguna de Paca, que es necesario aclarar para efectos formales y de aplicación de la propia ordenanza, circunstancia que también debe esclarecerse en el marco legal del reglamento;

Que, mediante Informe Nº 217-2010-SGGA/MPJ la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, señala que la propuesta de Ordenanza Municipal para declarar a la Micro Cuenca de Paca como "Área de Conservación Ambiental de la Microcuenca de la Laguna de Paca" es con la finalidad de recuperar y mitigar la contaminación ambiental que actualmente se viene identificando;

Que, mediante Informe Legal Nº 434-2010-OAL/MPJ Asesoría Legal, es de la opinión es que se declare a la micro cuenca de Paca como área de conservación ambiental de la micro cuenca de la Laguna de Paca mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Dictamen Nº 001-2010-CGA/MPJ la Comisión de Gestión Ambiental, opina por la aprobación de la Ordenanza que Declara como Area de Conservación Ambiental la Micro Cuenca de Paca;

Estando a lo expuesto y a lo normado por los artículos 39º y 40º de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el numeral 8) del artículo 9º del mismo cuerpo legal, con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ÁREA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL A LA MICRO CUENCA DE LA LAGUNA DE PACA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR como **Área de Conservación Municipal a la Micro Cuenca de la Laguna de Paca,** ubicado en la Región Junín, jurisdicción de la Provincia de Jauja y Distritos de Paca, Pancán y San Pedro de Chunán.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que la presente ordenanza tiene como finalidad lograr la recuperación preservación y conservación del ecosistema de la Micro Cuenca de la Laguna de Paca para el disfrute de las futuras generaciones.

ARTICULO 3º.- CONSIDERAR como parte de la presente ordenanza, al expediente que contiene la propuesta de Área de Conservación Ambiental de la Micro Cuenca de la Laguna de Paca elaborado, conforme a sus antecedentes, información y delimitación del área propuesta.

ARTICULO 4º.- CONFORMAR el Comité de Gestión del Área de Conservación Ambiental de la Micro Cuenca de la Laguna de Paca, con participación de las instituciones locales involucradas, el cual debe asumir a partir de la vigencia de la presente ordenanza, la gestión de los planes de trabajo y demás acciones necesarios para la conservación y

JR. AYACUCHO Nº 856 - APARTADO 66
TELEFAX (065) 362165 - TELF. 362075 - 362904 - 361630

protección del Área de Conservación Ambiental, así mismo el plan maestro para el manejo y gestión sobre el Área de Conservación Ambiental.

ARTICULO 5º.- PROCEDER con la delimitación de la faja marginal de la Laguna de Paca, conforme a lo establecido por la Resolución Administrativa N° 462-2004-INRENA-IRH/ATDRM de fecha 23 de noviembre de 2004, emitida por la Autoridad de Riego Mantaro; asimismo se prohíbe todo tipo de construcción dentro de la faja marginal y dentro de espejo de agua.

ARTICULO 6º.- DISPONER que dentro de los noventa días de emitida la presente Ordenanza Municipal, se promulgará el respectivo Reglamento que regule las funciones responsabilidades de todos los entes que tengan injerencia en el objetivo de la ordenanza, así mismo que determine las infracciones y sanciones al incumplimiento de los fines, estando el proyecto a cargo de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Jauja, previa coordinación con las Municipalidades Distritales de San Pedro de Chunán, Paca y Pancán.

ARTICULO 7º.- DISPONER que, a través de la oficina de secretaria de la Municipalidad Provincial de Jauja, se remita copia autenticada y/o certificada al Gobierno Regional de Junín, Dirección Regional Agraria – Junín, Agencia Agraria Jauja, Instituto Nacional de Cultura, Ministerio del Ambiente, DIRCETUR, DICAPI, PRODUCE, Fiscalía Especializada en medio Ambiente, Policía Nacional Ecológica del Perú, Fiscalía Provincial, Juzgado Mixto Provincial, Municipalidades de los Distritos de Pancán, Paca y San Pedro de Chunán y Comunidades Campesinas circundantes al área de conservación Ambiental y a otras entidades que correspondan, con arreglo a ley.

ARTICULO 8º.- DISPONER que, a partir del año 2011, se asigne en el Presupuesto Municipal la correspondiente partida para garantizar la continuidad de la conducción de esta Área de Conservación Municipal.

ARTICULO 9º.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 10º: ENCARGAR a la Oficina de Información Pública y Transparencia de la Municipalidad Provincial de Jauja, la PUBLICACIÓN y DIFUSIÓN de la presente ordenanza conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ABA/dcr.

ALEJANDRO BARRERA ARIAS

JR. AYACUCHO N° 856 - APARTADO 66
TELEFAX (065) 362165 - TELF. 362075 - 362904 - 361630